



SECRETARIA GENERAL
Ref.: DCC/jvsb
Asunto: acuerdo JGL 03-11-2017

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **3 de noviembre de 2017**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<QUINTO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

5.2.- Propuesta para la adjudicación del contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Mogán a la única adjudicataria del Lote nº 4 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP., expediente 17-SER-16.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 25 de octubre de 2017, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 17-SER-16 (Ref. FEMP: 2017/000156)

Título: "Servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Mogán"

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente de contratación incoado para la adjudicación del contrato del "Servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Mogán" REF: 17-SER-16 (Ref. FEMP: 2017/000156)

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha 29 de agosto de 2017, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. Informe justificativo de las necesidades del servicio: Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de Contratación en relación con la necesidad del contrato de servicios de mediación de riesgos y seguros en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2017 aprueba la propuesta emitida con el siguiente tenor literal:

"SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref: NHA/pwv

Exp. Contrato de servicios de asesoramiento especializado en materia de seguros

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el informe-propuesta evacuado por Pablo Wood Valdivielso, funcionario interino de esta corporación en el que se dispone textualmente lo siguiente,

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref: NHA/pwv

Exp. Contrato de servicios de mediación de riesgos y seguros

PABLO WOOD VALDIVIELSO, Técnico de Administración Especial, Letrado, adscrito a la Asesoría Jurídica y a la Unidad de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en virtud de decreto 736/2017, modificado por decreto 747/2017 y 1276/2017, visto el expediente de contratación de servicios de mediación y reaseguros,

> VISTO, que el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Agosto de 2017 acordó "adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios a fin de poder contratar obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en

los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos".

> **VISTO**, que en el ámbito de esta Central de Contratación, se ofrece un **Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros**, adjudicado a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28961639 cuyo objeto consiste en asesoramiento técnico especializado en las siguientes cuestiones:

- El análisis detallado de los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio que se integran en una Entidad Local.
- El ajuste de las pólizas al riesgo concreto, de forma tal que los recursos económicos que se destinan a su contratación se realice de la manera más eficiente.
- La preparación previa de la documentación necesaria para la formalización de esos contratos de seguros.
- Y la asistencia permanente durante la ejecución de los contratos de seguros que se celebren; especialmente durante la tramitación de incidencias, reclamaciones o daños que se produzcan durante su vigencia.

> **VISTO**, que la complejidad de estos trabajos, la falta de recursos especializados para su gestión dentro de la Entidad Local, y la necesidad de lograr una mayor eficiencia mediante la adecuación de las pólizas a las necesidades concretas y específicas del municipio son factores a tener en cuenta para optar por un servicio de estas características

> **VISTO**, que el Ayuntamiento de Mogán tiene suscritas actualmente las siguientes pólizas, con vencimiento todas durante este año

- 15-PV-01. Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- 15-PV-02. Seguro de daños materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- 15-PV-03. Seguro de Automóviles de la flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- 15-PV-04. Seguro colectivo de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- 16-PV-02. Seguro colectivo de vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

> **VISTO**, el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en el que se establece que "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley."

> **VISTO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3199/2015 de 30 de Octubre de 2015 y por Decreto 396/2016 de 18 de Febrero de 2016.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de servicios de mediación de riesgos y seguros en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios

SEGUNDA: Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el mencionado servicio con Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-28961639

TERCERA.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Víctor Rodríguez Bueno, y a la Unidad Administrativas de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA: Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de servicios de mediación de riesgos y seguros en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios

SEGUNDA: Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el mencionado servicio con Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con CIF A-28961639

m006754aa920060d5a07e10540b0b21k

http://cat.mogan.es:8080/ventanilla/validacion/oc/index.jsp?csv=m006754aa920060d5a07e10540b0b21k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

TERCERA.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Víctor Rodríguez Bueno, y a la Unidad Administrativas de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2016. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 9 de diciembre de 2016, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

7. Que, de acuerdo con el artículo 198 del TRLCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate la Entidad Local, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local. Tampoco genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito.

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote nº: 4
- Valor estimado del Contrato: 4.079,60 euros
- Duración: Dos años
- Revisión de precios: No
- Garantías: No se exigen

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según acuerdo de pleno de fecha 29 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación. Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Mogán es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía por Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2.015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2.015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Mogán a la única adjudicataria del Lote nº4 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los responsables supervisores del objeto del contrato, a la Unidad de Contratación, de Intervención, y de Tesorería de este Ayuntamiento, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento).

CUARTO.- Designar a los siguientes funcionarios como responsables supervisores del objeto del contrato:

- **DOÑA ALMUDENA MANTILLA NAVARRO**, Letrada de este Ilustre Ayuntamiento, en relación al “Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, y al “Seguro de daños materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”.

- **DON DANIEL RAMÍREZ BARREIRO**, Ingeniero Técnico Industrial de este Ilustre Ayuntamiento, en relación al “Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”.

- **DON JOSE CARLOS ÁLAMO ALONSO**, funcionario municipal, en relación al “Seguro Colectivo de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, y al “Seguro Colectivo de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”.

QUINTO.- Poner en conocimiento de los adjudicatarios de los contratos del “Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, “Seguro de daños materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, “Seguro de Automóviles de la Flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, “Seguro Colectivo de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán” y del “Seguro Colectivo de Vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán” la formalización del contrato con la entidad WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

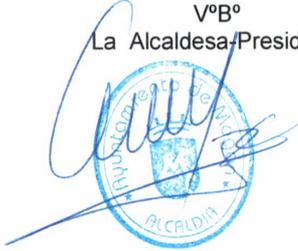


m006754aa920060dd5a07e10540b0b21k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ca1.mogan.es:8080/ventanilla/validacion/oc/index.jsp?csv=m006754aa920060dd5a07e10540b0b21k>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 3 de noviembre de 2017.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

m006754aa920060dd5a07e10540b0b21k

<http://cat.mogan.es:8080/ventanilla/validacion/oc/index.jsp?csv=m006754aa920060dd5a07e10540b0b21k>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en